



GIMNASIO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN DEL RÍO

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO:

El gimnasio Municipal, ubicado en la prolongación de la Calle Guadalquivir, de la localidad de Alagón del Río, se destina esencialmente a los fines particulares del deporte.

En cualquier actividad que se desarrolle en las instalaciones del Gimnasio Municipal, el ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

Considerando que las instalaciones admiten un aforo límite de personas, el ayuntamiento podrá impedir el acceso a más usuarios/as y/o espectadores/as una vez superado dicho aforo. Queda establecido dicho aforo en 20 usuarios, pudiendo superarse previa solicitud justificada al Excmo. Ayuntamiento de Alagón del Río.

Al gimnasio municipal podrán acceder todos/as los/as usuarios/as que cumplan con los requisitos establecidos en esta normativa.

El horario de apertura y cierre de la instalación se establecerá por el ayuntamiento.

Relativo a la inscripción y forma de pago:

- **NUEVAS INSCRIPCIONES:** alta en el ayuntamiento.

PRECIOS:

Entrada diaria	Bono individual para 10 días	Bono individual para 15 días	Bono individual mensual
2,00 €	15,00 €	18,00 €	15,00 €

PARA OBTENER SU BONO O ENTRADA DEBERÁ HACERLO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN RESERVA PLAY ALAGÓN DEL RÍO.

- **PAGO ABONOS MENSUALES:** a partir de las 00:00h del día 1 de cada mes.
Sirve únicamente para el mes en curso. Es válido desde el momento del pago hasta el último día del mes, al término del cual se desactivará automáticamente el último día del mes a las 23:59h.
- **PAGO ABONOS 15 DÍAS:** a partir de su expedición podrá acceder al gimnasio 15 días en un año.
- **PAGO ABONOS 10 DÍAS:** a partir de su expedición podrá acceder al gimnasio 10 días en un año.
- **PAGO ENTRADA DIARIA:** las entradas diarias son válidas únicamente para el día en que se solicita y se paga, y al término del día en curso se desactiva automáticamente.

El acceso no será posible hasta que no se realice el pago completo e íntegro de la cuota y no es prorrateable.

HORARIOS: De lunes a domingo: de 07,00 a.m. a 01,00 a.m. horas ininterrumpidamente.



GIMNASIO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN DEL RÍO

Normas de uso general:

- **El mal uso de las instalaciones y sus aparatos puede conllevar la expulsión de los usuarios o incluso la retirada del bono. Así como el no respeto a las personas encargadas de su funcionamiento.**
- El Ayuntamiento no se hará responsable por accidentes derivados del uso incorrecto de las máquinas e instalaciones, así como de la pérdida o robo de objetos personales de los usuarios.
- El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el recinto.
- Si el material se daña/deteriora, comunícalo al ayuntamiento.
- La edad mínima para acceder al Gimnasio es de 16 años.
- Se ruega utilizar las máquinas de acuerdo con las capacidades físicas de cada usuario, así como el cumplimiento de todas las normas para el correcto funcionamiento de la instalación.

Acceso a la sala:

- La zona está video-vigilada.
- **SISTEMA DE ACCESO:** código pin en el teclado + la tecla #: Ejemplo: 123456#.
- Es OBLIGATORIO que las puertas permanezcan cerradas.
- No puede acceder más de una persona con el mismo código, tarjeta o medio de acceso, la cámara lo detectará y se sancionará.
- No podrá facilitar su código, tarjeta o medio de acceso a ninguna otra persona, su uso es personal e intransferible.
- Cada persona tras acceder al gimnasio debe cerrar la puerta.
- La suplantación de identidad está tipificada en el artículo 401 del código penal como delito, que puede ir de 6 meses a 3 años de cárcel.

El incumplimiento de estas normas puede suponer la expulsión de las instalaciones.



GIMNASIO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN DEL RÍO

ES OBLIGATORIO:

- Usar ropa y calzado apropiado, no pudiendo acceder con calzado de calle.
- Por razones de higiene, es obligatorio el uso de toallas en los distintos aparatos, extendiéndolas para evitar mojarlos con el sudor, que en todo caso deberá limpiarse después de su uso.
- Una vez hayamos finalizado de usar el material, hay que limpiarlo y dejarlo en su sitio.
- Colocar las mancuernas donde estaban y, si puedes, ordenadas por orden creciente de peso.
- Colocar los discos y accesorios en su lugar, así como descargar los discos de peso de las barras después de su uso.
- No tirar al suelo los agarres de las máquinas: Déjalos en alto, donde nadie pueda pisarlos.
- Respetar los turnos de trabajo. Sé solidario en el uso de las máquinas.
- Todo usuario estará obligado a velar por el buen estado de conservación del equipamiento y material deportivo, y por lo tanto, se abstendrá de efectuar cualquier actuación que pudiera contribuir a su deterioro, debiendo de poner en conocimiento del personal del ayuntamiento las anomalías que hubiere observado.

QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO:

- La realización de actividad deportiva con el torso desnudo.
- Introducir bicicletas, monopatines, patines eléctricos, etc...
- Fumar, distribuir o consumir alimentos y bebidas alcohólicas en la sala. No se permite el uso de botellas de cristal.
- Queda totalmente prohibido sacar al exterior del gimnasio cualquiera de los aparatos y/o
- Equipamiento.
- Dejar objetos personales en el suelo y por cualquier sitio, pues pueden molestar al resto de usuarios.
- **Queda prohibido la reserva de cualquiera de los aparatos del gimnasio.**
- La utilización de las máquinas del gimnasio para realizar actividades que no sean la propia de cada aparato, siendo el usuario el responsable de una posible lesión por una mala praxis.

Las instalaciones son de todos, respeta a los demás y colabora con nosotros



GIMNASIO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN DEL RÍO

INFRACCIONES Y SANCIONES

1. CONSTITUYEN INFRACCIONES LEVES:

- a. Acceso con ropa no adecuada.
- b. No recoger el material una vez sido utilizado.
- c. El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones recogidas en esta ordenanza que no estén calificadas como graves o muy graves.

La acumulación de tres infracciones leves en el año natural será sancionada con la pérdida de condición de usuario por una semana.

2. CONSTITUYEN INFRACCIONES GRAVES:

- a. La utilización de las instalaciones del gimnasio para fines distinto a los previstos en su autorización.
- b. Facilitar la entrada y transferir el uso del pin/tarjeta o medio de acceso a personas que no tienen la condición de usuario.
- c. Producir alteraciones en el uso y la convivencia del gimnasio municipal.
- d. Introducir y consumir bebidas alcohólicas en la instalación.

La realización de una infracción grave será sancionada con la pérdida de condición de usuario por un mes.

3. CONSTITUYEN INFRACCIONES MUY GRAVES:

- a. Causar daños tanto en el continente (instalación) como en el contenido de la misma (material disponible para el uso de todos).
- b. Sustraer material del gimnasio.

La infracción regulada en el apartado a) y b) de las infracciones muy graves dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de la reparación o reconstrucción o material, así como la imposibilidad de utilizar el gimnasio municipal durante tres meses a partir de la notificación de la infracción.

4. SI LOS DAÑOS FUESEN IRREPARABLES, LA INDEMNIZACIÓN A LA QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR CONSISTIRÁ EN UNA SUMA DE DINERO IGUAL AL VALOR DE LOS BIENES DESTRUIDOS.